

Nueva ley de pensiones: Jubilaciones anticipadas o Prejubilaciones

Escrito por Tomás José - 16/05/2013 19:23

Saludos.

Quisiera que me despejaran algunas dudas respecto a los últimos cambios de la Ley en relación a la jubilación anticipada, mi situación es la siguiente:

En mayo de 2010 me despidieron (despido improcedente) con 56 años de edad, cotizados al régimen general 1972-2010 excepto servicio militar).

He cobrado la prestación por desempleo 24 meses (5/2010 - 5/2012)

Al terminar la prestación he realizado convenio con la Tesorería.

Pretendo pedir la jubilación anticipada al cumplir los 61 años de edad (enero 2015) teniendo para esta fecha 41 años cotizados (sin incluir servicio militar).

Mis dudas o preguntas son:

1^a .- ¿Podré jubilarme al cumplir 61 años de edad?

2^a.- ¿Que legislación me aplicaran? dado que no vengo de ningún ERE y mi despido fue improcedente con la indemnización correspondiente y anterior a Agosto de 2011.

3^a.- ¿En consecuencia podré jubilarme con un coeficiente reductor del 6% anual (24%) sobre la Base Reguladora que me corresponda?.

4^a.- En tal caso la Base Reguladora sería en base a los 15 últimos año cotizados, ¿podría solicitar que me aplicaran dicha base reguladora por más años?. Dado que he cotizado los últimos 25 años por los topes más altos, por lo cual creo que algo me beneficiaría.

Gracias de antemano.

Re: Nueva ley de pensiones: Jubilaciones anticipadas o Prejubilaciones

Escrito por euribor - 17/05/2013 11:50

1. Sí, porque te acoges a la anterior ley.

2. La anterior.

3.

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/03/17/jubilacion-anticipada-y-coeficientes-reductores-de-la-jubilacion/>

4. 15 últimos años, y no se puede por más ya que te acoges a la anterior legislación.

Salu2.

Re: Nueva ley de pensiones: Jubilaciones anticipadas o Prejubilaciones

Escrito por midiga - 21/05/2013 05:33

Cumplio 60 años en julio, tengo un 48% de minusvalía, 40 años cotizados. Actualmente cobro el paro que se me termina en 9 meses. Padezco enfermedad hosea dejenerativa y mental crónica, no están

tipificadas en RD. 1851/2009, aunque si diagnosticadas. En la situación actual veo imposible la posibilidad de encontrar un trabajo, además tampoco me encuentro en condiciones físicas ni anímicas para trabajar. Mi pregunta es si podría haber alguna posibilidad de jubilarme anticipadamente.

=====

Nueva ley de pensiones: Jubilaciones anticipadas o Prejubilaciones

Escrito por Osiris - 22/05/2013 07:47

Mi consulta es la siguiente:

Me despidieron en el 2010, despido improcedente al que fuí a juicio con la consecuente indemnización. Estuve no llego al año de paro y me inscribí como autónomo para un contrato puntual que me salió, después de este no hubo más ingresos y me quite de autónomo, continuando con el paro que me quedaba. Llevo ya 2 años y 4 meses desde entonces. Ahora voy a cumplir 61 años y me gustaría saber si me voy a poder jubilar anticipadamente, porque me han comentado que por ese año que estuve de autónomo voy a tener que esperar hasta los 63. Llevo cotizados 43 años.

Muchas gracias.

=====

Re: Nueva ley de pensiones: Jubilaciones anticipadas o Prejubilaciones

Escrito por euribor - 24/05/2013 10:20

midiga escribió:

Cumplio 60 años en julio, tengo un 48% de minusvalía, 40 años cotizados. Actualmente cobro el paro que se me termina en 9 meses. Padezco enfermedad hosea dejenerativa y mental crónica, no están tipificadas en RD. 1851/2009, aunque si diagnosticadas. En la situación actual veo imposible la posibilidad de encontrar un trabajo, además tampoco me encuentro en condiciones físicas ni anímicas para trabajar. Mi pregunta es si podría haber alguna posibilidad de jubilarme anticipadamente.

Dependiendo de cómo hayas perdido el empleo y cuándo podrás jubilarte a los 61 o 63 años:

-
<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/07/27/nueva-ley-de-pensiones-jubilaciones-anticipadas-o-prejubilaciones/>

Salu2.

=====

Re: Nueva ley de pensiones: Jubilaciones anticipadas o Prejubilaciones

Escrito por euribor - 24/05/2013 10:21

Osiris escribió:

Mi consulta es la siguiente:

Me despidieron en el 2010, despido improcedente al que fuí a juicio con la consecuente indemnización. Estuve no llego al año de paro y me inscribí como autónomo para un contrato puntual que me salió,

después de este no hubo más ingresos y me quite de autonomo, continuando con el paro que me quedaba. Llevo ya 2 años y 4 meses desde entonces. Ahora voy a cumplir 61 años y me gustaria saber si me voy a poder jubilar anticipadamente, porque me han comentado que por ese año que estuve de autonomo voy a tener que esperar hasta los 63. Llevo cotizados 43 años.

Muchas gracias.

Efectivametne, tienes que esperar a tener 63 años.

Salu2.

=====

Re: Nueva ley de pensiones: Jubilaciones anticipadas o Prejubilaciones

Escrito por midiga - 24/05/2013 10:52

Gracias por la respuesta.

Yo tenía un contrato por obra. Por una negligencia médica, que tengo denunciada, me produjeron una perforación cardíaca, estuve 18 meses de baja, a los dos meses del incidente, estando aun hospitalizado y de baja, la empresa me despidió por finalización de obra, esto fue en enero del 2012. Despues he tenido un contrato de 3 meses desde noviembre de 2012 a enero de 2013. Actualmente estoy cobrando el paro.

Con estos datos y los de mi anterior comentario hago la misma pregunta:

¿Podría prejubilarme a los 61 años? ¿En que condiciones?

=====

Re: Nueva ley de pensiones: Jubilaciones anticipadas o Prejubilaciones

Escrito por euribor - 27/05/2013 11:04

No, a los 63.

=====